



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 951-2015-MDC.A.

CASTILLA, 04 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 017780 presentado por el ex trabajador municipal **MARCO ANTONIO REBOLLEDO IRAOLA**, mediante el cual solicita pago de VACACIONES NO GOZADAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal **Marco Antonio Rebolledo Iraola**, solicita se haga efectivo el pago de la liquidación de Beneficios Sociales - Pago Vacaciones No Gozadas y Truncas; que le corresponden por haber laborado en esta entidad edil;

Que, con Informe N°305-2015-MDC-GRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 13 de Junio del 2015, la encargada del área de Escalafón y Archivo, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; señala que de la revisión del legajo personal del ex servidor Marco Antonio Rebolledo Iraola; se verifica que ha suscrito contrato Administrativo de Servicios, CAS N°129-2015, con vigencia del 02 de Marzo del 2015, hasta el 30 de Junio de 2015; señalando que ha laborado 4 meses en la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, con Informe N°596-2015-MDC-GRH-REM, de fecha 22 de julio de 2015, el Coordinador de Remuneraciones, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el monto a percibir por descanso físico trunco año 2015, del Sr. Marco Antonio Rebolledo Iraola es de S/300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N°794-2015-MDC-GAJ, de fecha 03 de Agosto de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal; solicitada por la Gerencia de Administración y Finanzas, y al respecto increpa, que según la verificación respectiva, el periodo correcto de la contratación de trabajador, es el de 03 meses, 28 días; recomendando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a la subsanación, y una vez subsanado, se proceda a reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico, del ex trabajador municipal Marco Antonio Rebolledo Iraola;

Que, mediante Informe N°422-2015-MDC-GPP-SGP de fecha 12 de Noviembre de 2015 emitido por el Subgerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según detalle presupuestal registrado en la Certificación Presupuestal N° 2259-2015;

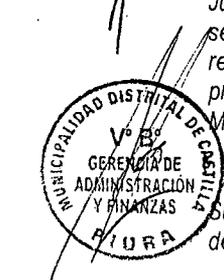
Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fechas 16 y 18 de Noviembre de 2015, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, con N°222-2015-MDC-GRH-ESC.YARCH, de fecha 30 de Noviembre de 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, procede a la subsanación respectiva, de los servicios no autónomos prestados por el señor Marco Antonio Rebolledo Iraola, en el periodo comprendido entre el 02 de marzo de 2015, hasta el 30 de junio de 2015, donde se le considero 04 meses de servicios no autónomos (D.L N°1057), debiendo ser de 03 meses 28 días, equivalente a S/295.00 (DOSCIENTOS NOVENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de descanso físico trunco;

Que, en la misma línea, mediante Informe N°1020-2015-MDC-GRH-REM de fecha 03 de Diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realiza la rectificación del Informe N°596-2015-MDC-GRH-REM de fecha 22 de Julio del 2015; realizada por el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón la siguiente Liquidación y consigna la siguiente liquidación:

LIQUIDACIÓN DESCANSO FISICO TRUNCO

1) Periodos de contratación	
A) Del 02/03/15 al 30/06/2015	: 03 meses, 28 días
Tiempo Acumulado Interrumpido	: 03 meses, 28 días
Durante EL año 2015	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 951-2015-MDC.A.

CASTILLA, 04 de Diciembre de 2015

II) Periodo de Liquidación

A) Del 02/03/15 al 30/06/2015	:03 meses, 28 días
Ultima Rem. Percibida a May - 2015 por S/ 900.00 (100%)	
S/ 900.00/ 12 mes = S/75.00 x 3 meses	= 225.00
S/75.00 c/m/30 días = S/2.50 x 28 d	= 70.00

BASE LEGAL

Ley N°-29849-del 06/04/2012- Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Labores
Artículo-6-Contenido-INC-F
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) día naturales

MONTO TOTAL: S/ 295.00

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por el ex trabajador municipal MARCO ANTONIO REBOLLEDO IRAOLA, en consecuencia otórguese el monto S/295.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES) por derecho al periodo no gozado y trunco; por el periodo de 02 de Marzo del 2015 al 30 de Junio del 2015, por trabajo efectivo como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta, y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto; y al Sr. Marco Antonio Rebolledo Iraola.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

